



## DECRETO

**Expediente nº: 1685/2025**

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes **antecedentes**:

**PRIMERO.** Considerando que, mediante Memoria Justificativa de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consuegra, de fecha 7 de julio de 2025, se ha puesto de manifiesto la necesidad de garantizar la prestación de talleres dirigidos a personas mayores del municipio.

**SEGUNDO.** Visto el Decreto de Alcaldía número 2025-0949, de fecha 7 de julio de 2025, mediante el cual se acredita, con base en el informe emitido por el Técnico del Área Sociocultural, Juventud y Mayores de fecha 7 de julio de 2025, la insuficiencia de medios personales y materiales propios para asumir directamente la prestación del servicio consistente en la organización e impartición de un programa de talleres orientados a la promoción del envejecimiento activo de la población mayor del municipio.; Considerando, por tanto, la necesidad de acudir a la contratación externa para garantizar la adecuada prestación de dicho servicio en condiciones de calidad, eficacia y eficiencia;

A la vista del **expediente de contratación** tramitado:

**PRIMERO.** Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2025.

**SEGUNDO.** Visto el informe de Secretaría de fecha 9 de julio de 2025 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

A la vista de las **características del contrato** que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios
Subtipo del contrato: Servicios de educación y formación profesional
Objeto del contrato: Organización e impartición de un programa de talleres dirigidos a personas mayores.
Código CPV: 80000000 - Servicios de enseñanza y formación. 85312100 - Servicios de centros de día.
Procedimiento de contratación: Abierto Simplificado



Tipo de Tramitación: Ordinaria

Valor estimado del contrato: 28.502,40 €

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 14.251,20 €

IVA %: Exento según artículo 20. Uno.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 14.251,20 €

Duración del contrato: Dos (2) años, a contar desde la fecha de formalización del mismo o, en su caso, desde la indicada en el documento de formalización, pudiendo ser prorrogado por un máximo de dos (2) años adicionales.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

*Considerando que, mediante Memoria Justificativa de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consuegra, de fecha 7 de julio de 2025, se ha puesto de manifiesto la necesidad de garantizar la prestación de talleres dirigidos a personas mayores del municipio. El objeto del contrato consiste en la organización e impartición de un programa de talleres de envejecimiento activo, incluyendo actividades de gimnasia e informática, dirigidas a personas de 65 años o más, así como a aquellas mayores de 60 que se encuentren jubiladas o sean pensionistas. La contratación se justifica por el interés público que representa la promoción de la autonomía personal, la prevención del aislamiento y la mejora de la calidad de vida de la población mayor, respondiendo a una demanda social consolidada y alineándose con las políticas locales de inclusión, participación y cohesión social.*

Queda acreditado que la contratación de los servicios para la organización e impartición de un programa de talleres de envejecimiento activo mediante un contrato de servicios por procedimiento abierto simplificado es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



**TERCERO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

**QUINTO.** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

### **RECURSOS/ALEGACIONES**

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dª María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

